

RESOLUCIÓN 328/08

TIGRE, 21 de febrero de 2008.-

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Instituto Argentino de Normalización y Certificación, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, cuyo original se incorpora como anexo del presente, firmado el 20 de febrero de 2008 con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM), destinado a establecer vínculos permanentes con el fin de colaborar para mejorar la calidad de los productos y servicios que se brindan a los ciudadanos, usuarios, consumidores, empresas y organizaciones que operan en el ámbito de esta Municipalidad.

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas y de Contratos y Licitaciones. en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

RC413

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 328/08





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TIGRE INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Dn Sergio Tomás Massa**, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**, en adelante "IRAM", representado en este acto por su **Presidente y Director General Ing. José Francisco López** con domicilio en la calle Perú 552 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco (en adelante, "EL CONVENIO"), de acuerdo con los antecedentes, propósitos y cláusulas que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES y PROPÓSITOS:

Que los actuales desafíos de legitimidad de la acción de todo gobierno municipal requiere de la adopción de nuevas metodologías de gestión, entre las cuales, la gestión de la calidad se impone como necesaria y conveniente.

Que el MUNICIPIO ha decidido encarar una política integral de GESTIÓN DE LA CALIDAD con alcance a los programas, proyectos y servicios municipales y a las actividades productivas y de servicios de la comunidad empresarial del MUNICIPIO.

Que con dicho propósito el Sr. Intendente Municipal de TIGRE ha dispuesto la creación de la SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO como unidad responsable del diseño e implementación de la POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD del MUNICIPIO

Que la Argentina viene teniendo una activa presencia en los campos de la normalización internacional a través del IRAM, único y exclusivo representante argentino ante la ISO, permitiendo una participación más intensa de nuestros representantes en los diversos equipos de estudio de normas técnicas, donde se expone y sustenta la posición argentina respecto de las normas internacionales referidas a productos, servicios, métodos de ensayo entre otras iniciativas, de modo de integrar exitosamente la producción de nuestro país a los mercados internacionales.

Que resulta importante destacar, que el "IRAM" es una Asociación Civil sin fines de lucro constituida en 1935, la cual tiene entre sus finalidades específicas desarrollar servicios de normalización, certificación y capacitación que contribuyan al desarrollo tecnológico, al uso intensivo de las normas voluntarias y a la mejora continua de los productos, procesos y servicios para beneficio de los ciudadanos, los consumidores, de las propias empresas y de la sociedad en general.

Que el IRAM es parte integrante del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación como Organismo Argentino de Normalización, y miembro permanente del Consejo Nacional de Normas Calidad y Certificación de acuerdo con las funciones asignadas por Decreto 1474/94 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el IRAM es el representante argentino en ISO (International Organization for Standardization), y representante de ISO en el país. Asimismo, representa al país en otros foros internacionales y regionales de Normalización, IEC AMN, COPANT y otros.

Que asimismo, ha sido acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (O.A.A.) y otros organismos extranjeros como Organismo de Certificación de Productos y de Sistemas de Gestión de Calidad y de otros Sistemas de Gestión.

Que la colaboración mutua entre LAS PARTES redundará en mejorar la eficiencia, la eficacia y la transparencia en la gestión del MUNICIPIO.

Que el esquema de certificación de los sistemas de gestión, en lo que atañe a procedimientos administrativos, es sin duda valorado por la gestión municipal de Tigre como un instrumento de gestión de la calidad e idoneidad típico de una función gubernamental eficiente.

Que la Gestión de la Calidad con alcance interno al MUNICIPIO y externo a la comunidad productiva y de servicios permitirá elaborar un plan de mejora continua de los procesos a certificar, con el objeto de alcanzar una mayor eficiencia, celeridad y transparencia en la gestión de los objetivos

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and a long, sweeping stroke extending downwards and to the right.

encomendados a LA SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

Que es objetivo del MUNICIPIO promover la competitividad y el desarrollo productivo por medio del fomento a la incorporación de técnicas modernas de gestión, tales como ISO 9001:2000, ISO – IWA 4, ISO 14000, ISO 26000, OHSAS 18000, IRAM 3800, IRAM 9900, NCH 2909, IRAM 30300, IRAM 90600, BPM y HACCP entre otras, en las organizaciones comerciales y de producción de bienes de la comunidad empresarial local y en las Secretarías Municipales prestadoras de servicios.

Que es objetivo del MUNICIPIO mejorar e incrementar la defensa y protección de los consumidores y ciudadanos en cuanto a su derecho a adquirir, en el ámbito municipal, productos y servicios seguros y hacer cumplir las regulaciones obligatorias vigentes.

POR ELLO,

El presente CONVENIO tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación entre LAS PARTES, en un marco que facilite el mejor cumplimiento, en el ámbito del MUNICIPIO, de las funciones asignadas a cada una de ellas.

Asimismo, LAS PARTES, asumen el compromiso de extender y promover estas acciones a Instituciones de los Sectores Privado, Social, Educativo, de la Salud y de la Promoción Social en el ámbito de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE invitándolas a adherir al mismo y propender a alcanzar el logro de los conceptos y propósitos enunciados en los considerandos.

Conforme con lo hasta aquí expuesto, LAS PARTES convienen suscribir el presente CONVENIO sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: “EL MUNICIPIO” y el “IRAM”, manifiestan su voluntad de establecer vínculos permanentes con el fin de colaborar para mejorar la calidad de los productos y servicios que se brindan a los ciudadanos, usuarios, consumidores, empresas y organizaciones que operan en el ámbito de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, como medio para lograr:

- I. Niveles internacionales que hagan a la mejora continua a través de la Calidad en aspectos tales como la atención y orientación al público, la prestación de los servicios municipales y las obras que el MUNICIPIO realiza, entre otros.
- II. Niveles internacionales en la gestión de la protección de la salud, seguridad y preservación del medio ambiente y en la prestación



de bienes y servicios para beneficio de los consumidores y vecinos.

- III. Mayor competitividad, rentabilidad, sustentabilidad y la mejora continua de las Pymes, emprendimientos productivos, cooperativas y empresas recuperadas a través de la promoción de la utilización de normas voluntarias y herramientas de gestión que contribuyan a la certificación de productos, procesos, servicios y sistemas de gestión.
- IV. La adopción de sistemas de gestión (normas voluntarias o guías de implementación) del tipo ISO 9001:2000, ISO – IWA 4, ISO 14000, ISO 26000, OHSAS 18000, IRAM 3800, IRAM 9900, NCH 2909, IRAM 30300, IRAM 90600, BPM y HACCP entre otras.
- V. La utilización de normas voluntarias y certificaciones de conformidad del IRAM con alcance a Productos, Procesos, Servicios y Sistemas de Gestión.
- VI. Mejorar la competitividad, la rentabilidad y calidad del comercio minorista, de los servicios a la comunidad, de sus productos y servicios y la atención al vecino o al cliente, según se trate de servicios municipales o de productos y servicios generados por la empresa privada.
- VII. Mejoras en la calidad de vida de los ciudadanos y en el ejercicio de sus derechos como consumidores.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES colaborarán y participarán conjuntamente, en sus ámbitos de competencia, en la instrumentación y desarrollo de Programas específicos que estarán orientados al fortalecimiento institucional del MUNICIPIO y de las personas, empresas y organizaciones destinatarias de sus programas y acciones a través del estímulo y la asistencia para la implementación de herramientas y sistemas que hagan a la gestión de la calidad de los organismos e instituciones pertenecientes a la misma. Los Programas mencionados establecerán las actividades y procedimientos que se realizarán en el marco del presente CONVENIO. -----

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES colaborarán y participarán conjuntamente, en sus ámbitos de competencia, en la instrumentación y desarrollo de Programas específicos orientados a la defensa y protección de los consumidores y vecinos.-----

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN: El MUNICIPIO designará un responsable de la Coordinación Ejecutiva de este CONVENIO en su representación. La misma coordinará integralmente los mecanismos que correspondan instrumentar, para desarrollar las acciones y programas que se

determinen, así como los Programas de Gestión de la Calidad, que con la intervención de cada una de las Secretarías Municipales y de las empresas, instituciones y programas sociales se instrumenten en el ámbito del MUNICIPIO. -----

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ EJECUTIVO: A efectos de aplicar lo dispuesto en todos los artículos anteriores, y como asimismo a la operatividad del presente CONVENIO, asumiendo la competencia que corresponde para cada caso, las partes crean en este mismo acto un Comité Ejecutivo TIGRE-IRAM, el que estará integrado por (1) un miembro titular y (1) un miembro alterno designados por "EL MUNICIPIO" y (1) un miembro titular y (1) un miembro alterno designados por "EL IRAM". -----

CLAUSULA SEXTA: "EL IRAM", como parte de su colaboración brindará:

- Seminarios de Sensibilización, Cursos, Charlas y Conferencias sobre temáticas y herramientas para la calidad en la gestión pública municipal y en los sectores privado y social que se adhieran a los programas objeto del presente CONVENIO. Las características, contenidos y condiciones de estos seminarios serán acordados para cada Programa.
- Asistencia Técnica a las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO, en todo lo relacionado con la normalización y certificación de productos, servicios y sistemas de gestión y capacitación para su implementación en los ámbitos de el MUNICIPIO, así como en los sectores comprendidos en los diferentes programas de la misma, con el alcance particular que se acordará en cada programa.
- Estudio de normas IRAM de Productos y Servicios, en caso de que éstas no existan, y sean requeridas por la contraparte.
- Actualización de normas IRAM a sugerencia del MUNICIPIO.
- Capacitación a funcionarios del MUNICIPIO sobre los aspectos técnicos de los regímenes: i) obligatorios de seguridad de los productos que llegan al consumidor, ejemplo: productos eléctricos, juguetes, productos a gas, rendimiento energético, entre otros; y ii) voluntarios de diferenciación de productos, ejemplo: producción orgánica, agroalimentos, producción forestal, indicaciones de procedencia y denominaciones de origen, comercio justo, entre otros, con el alcance particular que se acordará en cada programa.
- Entrega a la contraparte del Catálogo de Normas IRAM y sus actualizaciones y documentación bibliográfica disponible en la Biblioteca del IRAM periódicamente y a pedido de aquélla.
- Cooperar o auspiciar publicaciones de mutuo interés con relación al propósito del presente CONVENIO.



- Información al MUNICIPIO sobre las actividades del IRAM relacionadas con áreas de interés mutuo-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: LAS PARTES, en el futuro y a través del Comité Ejecutivo y a los fines de hacer operativas las acciones referenciadas en cláusulas anteriores, establecerán la realización de programas específicos de colaboración mediante la instrumentación de Actas o Anexos complementarios del presente CONVENIO, las que formarán parte del mismo, y en los que se explicitarán las actividades o proyectos a desarrollar en forma conjunta con el detalle de su cronograma de implementación, responsables, logros esperados y presupuestos de recursos financieros y / u operativos. -----

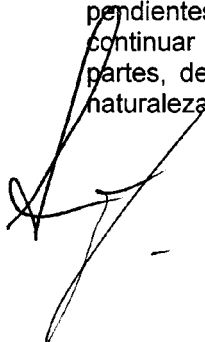
CLÁUSULA OCTAVA: El presente CONVENIO no obliga económicamente a ninguna de las partes y sus respectivos aportes, responsabilidades y obligaciones se limitarán a los compromisos asumidos en las Actas o Anexos complementarios de aquél.-----

CLÁUSULA NOVENA: VINCULACIÓN INTERNACIONAL: En virtud de la relación existente entre calidad e internacionalización, "EL IRAM" aportará al MUNICIPIO su experiencia y vinculaciones internacionales en los temas relativos a su incumbencia.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVULGACIÓN: Todo material de divulgación referente a las acciones de este CONVENIO, deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo.-----

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: VÍNCULOS WEB: "LAS PARTES" instalarán en sus respectivas páginas Web un link de la otra, a efectos de facilitar a terceros interesados, información de utilidad sobre la temática abordada en el presente.-----

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESCISIÓN: Los firmantes podrán en todo tiempo, rescindir el presente CONVENIO de mutuo consentimiento e independientemente cualesquiera de ellos, con un plazo mínimo de notificación de SESENTA (60) días, respetando todos los acuerdos y obligaciones pendientes de ejecución al producirse el efecto de la rescisión, los que deberán continuar hasta su finalización. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación y/o implementación del presente CONVENIO, LAS PARTES tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello, las mismas, aún subsistieran LAS PARTES intervinientes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil ocho.



Dn. Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal de Tigre



Ing. José Francisco López
Presidente y Director General IRAM

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.